



Como, Conmotivo de aver librado, segund
 Exorto, al Sr. D. Bernardino Cuyo, fuer ec
 nastico Visitador de la dignidad episcopal
 de esta Diocesis, en la dependencia de Congregacion
 de jurisdiccion, que esta pendiente, sobre la que
 fue tomada, en n. de esta, con su nra. Cau
 leros Contador de ella, a lo n. de Juan de Canob
 Medo, del repunto de el ultimo año que fue ma
 yor como fabrico que de la Iglesia Parroquia
 de esta, pidiendo en el sobre fexere en su
 de dimento, al menos contra su nra. y lo
 n. use contra esta, a quien pida su nra. m
 toca, la custodia de sus papeles. Y hecho, de
 como a si mismo la difensa de su d. y prem
 los de Regalia, de no tierra de que en este
 Carlo ante toca de perderse, y exguiso a
 mismo tiempo la facultad de tomar d. ha
 guenta en guerra de la posesion de cortumbr
 en que se halla, en observancia de la ley ca
 nular de establecim. de la nra. con los dema
 que combino exguiso; en Verquita de su
 En timar, ^{on} no de la, no se hizo cargo, dho. y
 fue Visitador de los fundamentos exguis
 dos, y toquito de la posesion de su nra. con
 tan goos, de lo de Regalia de jurisdiccion, con
 parte de esta, y su procurador General, en
 los pedim. de su nra. con su nra. y a
 quien como tambien, anexo a su d. y
 que se acuerda a d. y de la nra. y
 de a su nra. y de la nra. y de la nra. y

